

5723/16
277



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2125

Contra Alberto Nebra Peguero

Vecino de Letux

Responsabilidad exigida

Iniciado 23 diciembre **de 1940**

JUEZ

Sr Solano

Mod. 1

SECRETARIO

Sr Perez Llantada

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Alberto Nebra Peguero que obran en la pieza, -vecino de 2089 déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Letux

para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.^a del art. 49 de la Ley. Requierase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días prime... nero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

Felix Teller *Peláez*

DILIGENCIA. seguidamente cumplio lo acordado doy fe

P. M.
Peláez



GOBIERNO
DE ARAGON

2125

N.º 422

.481 ob.....ob.....sp..... se hizo

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el alcalde de este pueblo de la fecha, como administrador de los ingresos y gastos habidos de los bienes de Alberto Herba...
 Pregunto..... vecino de este pueblo, correspondientes al periodo de tiempo que abarca el año Agrícola de 1939-1940.

INGRESOS

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	15
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	20
	Idem, de las idem, de Olivar.....	60
	Idem, dælos idem, Edificios.....	190
	Por ventas de frutos.....	
	Por otros ingresos.....	
		8
	TOTAL DE INGRESOS.....	288

GASTOS

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	1
	Idem, Reparto de Utilidades.....	19'88
	Idem, otros Impuestos.....	7
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.	
	Idem, reparaciones necesarias.....	
	Idem, otros gastos.....	8'55
	Idem, del 4 por ½ de administración.....	11'40
	Totales gastos.....	39'83

RESUMEN

IMPORTAN los Ingresos totales.....	288'00
Idem, los Gastos idem,.....	39'83
SALDO O DIFERENCIA.....	248'17

El Saldo de pesetas *Se presentan en la caja y se remite al Juzgado Civil de Zaragoza*

PROV. DE

Larag^a

AYUNTAMIENTO DE

*Letur*N.º de orden *264*REPARTIMIENTO GENERAL 1.^{er} trimestre de 19³⁹

He recibido de D. *Alberto Nebria Pequero*
 la cantidad de pesetas

..... céntimos, que por dichos conceptos y
 trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente
 demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pe-
 setas

Cuotas... } Parte personal

 " real

Por

"

6 por ciento premio de cobranza y fallidos

TOTAL

Corresponde al trimestre

Pesetas	Cts.
19	88
4	94

..... 1.^{er} de Febrero de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son *21* pesetas *94* cts.

PROV. DE

Larag^a

AYUNTAMIENTO DE

*Letur*N.º de orden *264*REPARTIMIENTO GENERAL 2.^o trimestre de 19³⁹

He recibido de D. *Alberto Nebria Pequero*
 la cantidad de pesetas

..... céntimos que le corresponde satis-
 facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

9.94

..... 1.^o Mayo de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son *4* pesetas *94* cts.

PROV. DE Zaragoza

AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 264

REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 1939

He recibido de D. Alberto Otebra Pequero
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

1.º Agosto de 1939

El Recaudador,

Son 4 pesetas 94 cts

PROV. DE Zaragoza

AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 264

REPARTIMIENTO GENERAL

4.º trimestre de 1939

He recibido de D. Alberto Otebra Pequero
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

1.º de Noviembre de 1939

El Recaudador,

Son 4 pesetas 94 cts

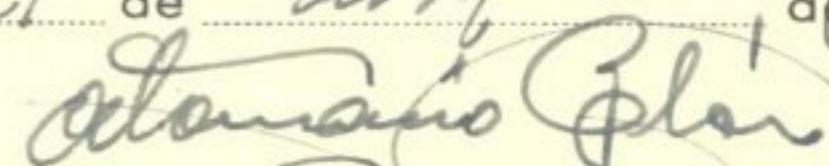
9-94

Núm.

42

He recibido de D. Demetrio Lasaola Felipe, como Alcalde
 vecino del localidad la cantidad de ~~veinte~~ veintiún pesetas
~~cinco~~ céntimos, por el concepto de ~~factos de investigación~~
~~y vigilancia de labores; defiende Alberto Robra Robras.~~
 Lascas a 21 de Abril de 1961

Son ~~8~~ ptas. ~~55~~ cts.



Núm. 42

6

He recibido ~~el~~ ~~descuento~~ de los bienes de Alberto Robra Boquero
vecino ~~del~~ ~~lugar~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~pueblo~~ la cantidad de ~~once~~ pesetas
~~descuento~~ centimos, por el concepto de ~~el 4 por~~ % de administración;
del tiempo que he estado a mi cargo.

Loteas a 21 de Abril de 1911

Son ~~117~~ ptas. 40 cts.

Domingo Gómez

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano

Zaragoza diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior rendición y cantidad consignada púnsase la primera a sus antecedentes y quede la segunda en poder del que refrenda previa deducción del seis por ciento para el fondo de administraciones, dando cuenta a la superioridad de la consignación realizada a los fines ulteriores que procedan.

Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

W. Solano

Diligencias

Quidamente se agradece
obeyr ppro

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

8

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Belén

Ante mi.

Juan Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de ~~ochos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~descuentos~~ veintinueve con 46 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

RJ

AUTO.- En Belchite a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RESULTANDO: Que por providencia de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno se mando formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediere a la continuación o sobreseimiento de las actuaciones aún que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTANDO: Que por la misma providencia se dió Orden al Juez Municipal de Vetur de inventario, valoración y constitución en depósito de los bienes del expedientado constando únicamente en esta pieza aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años 1939-1940-1941-1942 y 1943.

RESULTANDO: Que se halla depositada en este Juzgado la cantidad de doscientas veintinueve pesetas cien y seis céntimos saldo que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTANDO: Que por providencia de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos se ordenó remitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente.

RESULTANDO: Que la última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en 21 de Enero de 1944.

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942, está pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargado, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.942 y de igual fecha de 1.939, es procedente de conformidad con los artículos 1.^º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3.^º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S.^a por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvase a Alberto Vetría Pedraza o a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de doscientas veintinueve pesetas cien y seis céntimos pesetas; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Julio Boned Sopena, Juez de 1.^a Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Diligencia - Para hacer constar que la cantidad a que se repiese
el tanto anterior, las ríos entregada a D. Basilio Vélez, según
consta en el folio 24 vuelto de la pieza de responsabilidad
civil n.º 2091. Dr. f.

Belchite 21 de Septiembre de 1956.

Ayuelo



GOBIERNO
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior.....

Núm. del Juzgado 2125

Contra

Alberto Nebra Peguero

vecino de

Letux

Cantidad

Decia mil doscientos

222

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belchite

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente de la resolución que proceda adoptar en consonancia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.~~

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
245.17	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	15.71	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 229.46 ptas.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA